

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, **La POLICÍA NACIONAL**, institución del Estado Dominicano, **regida actualmente por su Ley Institucional No. 590-16, promulgada en fecha quince (15) de julio del año Dos Mil dieciséis (2016)**, con domicilio y asiento social en **la Avenida Leopoldo Navarro esq. México, No. 16, del Sector de Gázcue, Distrito Nacional**, debidamente representada por el Mayor General Ing. **NEY ALDRIN DIJS. BAUTISTA ALMONTE** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad, No. **001-1185320-6**, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL COMPRADOR"**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la **Sociedad Comercial "LARA CLASE IMPORT, SRL."**, RNC. No. **1-31-05207-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la **C/ MANUEL ARTURO MACHADO NO. 73, ESQ. CONCEPCION BONA, VILLA CONSUELO, DISTRITO NACIONAL - REPUBLICA DOMINICANA** debidamente representada para los fines del presente Contrato por la Sra. **JENNY LARA RODRIGUEZ**, dominicana, mayor de edad, **Soltera**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1467450-0**, domiciliado y residente en la misma dirección, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos en todo lo que continuará y se hará constar en el presente acto, se les denominarán:

"LAS PARTES"

PREÁMBULO



POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo se aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO: La resolución No.01-2018, de fecha dos (02) de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece que el monto establecido de **RD\$3,879,255.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100)** para la Compra y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, deberá realizarse mediante **Licitación Pública**.



POR CUANTO: Los Días (13) y (14) del mes de marzo del año 2018, **LA POLICÍA NACIONAL** realizo una convocatoria a Licitación Pública Nacional No. PN-CCC-LPN-2018-0001, dirigida exclusivamente a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (**MIPYMES**), destinada a la **Adquisición de artículos de Alimentos y Desechables que serán destinados a la preparación de raciones alimenticias para consumo de los miembros de la Policía Nacional, que prestan servicios de prevención, Investigación y Personal en Entrenamiento, así como también; para los que integran el Sistema Nacional de Emergencias y Seguridad 9-1-1.**

POR CUANTO: Que el día (02) del mes de mayo del año 2018, se procedió a la *recepción de las Ofertas Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día (10) del mes de mayo del año 2018, se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B",

POR CUANTO: Que el día (11) del mes de mayo del año 2018, se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA POLICÍA NACIONAL**, mediante Acta No. 081-2018, de fecha (25) del mes de mayo del año 2018, le adjudicó a **EL PROVEEDOR**, la empresa "**LARA CLASE IMPORT, SRL.**", el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: En fecha (04) del mes de junio del año 2018, **EL PROVEEDOR**, constituyo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 párrafo (D) del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:





Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA POLICÍA NACIONAL**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1 **EL PROVEEDOR**, la empresa "**LARA CLASE IMPORT, SRL.**", por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA POLICÍA NACIONAL**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:





No. Item.	LUGAR OCUPADO	Productos	CANTIDAD	PRECIO
41	1	CUBIERTOS PLÁSTICOS, CAJA 40/25	200	510.00
42	1	CUCHARAS PLÁSTICAS, CAJA 40/25	900	510.00
43	1	CUCHILLOS PLÁSTICOS, CAJA 40/25	200	510.00
63	1	HABICHUELAS BLANCAS DE PRIMERA CATEGORÍA, SACOS 100 LIBRAS	10	3,530.00
64	6	HABICHUELAS GIRAS DE PRIMERA CATEGORIA, SACOS DE 100 LIBRAS	100	3,000.00
65	9	HABICHUELAS NEGRAS DE PRIMERA CATEGORIA, SACOS DE 100 LIBRAS	20	3,300.00
118	5	PLATOS FOAM DESECHABLES NO. 9, FARDOS 20/25	64	685.50
119	4	PLATOS FOAM ENVASE TIPO SANCOCHERO, FARDOS 80/32 ONZAS	30	1,209.50
120	3	PLATOS TIPO BANDEJAS, FARDOS 200/1	2,000	649.00
141	4	TAPAS PLÁSTICAS DE VASOS FOAM NO. 12, CAJA 10/100	75	1,097.40
150	1	VASOS FOAM NO. 12, CAJA 40/25	100	1,460.80

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR**, la empresa “**LARA CLASE IMPORT, SRL.**”, deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo (3.1) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$2,670,842.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100).**

4.2 **LA POLICÍA NACIONAL** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA POLICÍA NACIONAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.





5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos.

5.3 **EL PROVEEDOR** empresa **LARA CLASE IMPORT, SRL.**, emitirá su factura con todos los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, de conformidad con la propuesta presentada.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **(12)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, la empresa "**LARA CLASE IMPORT, SRL.**", hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LA POLICIA NACIONAL**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$26,708.42 (VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 42/100)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA POLICÍA NACIONAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.





FIANZA
CONDICIONES PARTICULARES
Fiel Cumplimiento

Póliza No.

1-FC-33488

Moneda RD\$ PESOS

Afianzado LARA CLASE IMPORT, S.R.L.

C/ MANUEL ARTURO MACHADO NO. 73, ESQ. CONCEPCION BONA, V

Intermediario OF. PRINCIPAL STO. DGO.

Rnc / Cédula
131052071

Residencia

Oficina 8093338640

Celular

CONDICIONES : 1

Por cuanto : LARA CLASE IMPORT, S.R.L. ha solicitado en fecha 04/06/2018 A la DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A. una fianza por valor de 26,708.42 para responder a las obligaciones siguientes :

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA EL PROCESO CCC-LPN-2018-0001, ADQUISICION DE ARTICULOS DE ALIMENTOS Y DESECHABLES PARA LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCION.

Por cuanto : la presente Fianza deberá ser depositada en : POLICIA NACIONAL y tiene como fecha de vigencia 04/06/2018 hasta el 04/06/2019 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

Por cuanto : DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente Fianza se haga a persona natural o jurídica.

Por cuanto : DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A., se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente Fianza y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianza.

Se hace constar además que: cualquier reclamación a cargo de esta Fianza debe hacerse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha.

Por cuanto : DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A., no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado, cuya prima o valor se consideran consumido conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianza.

Por cuanto : La ley vigente capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la presentación de fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

Por tanto, la Compañía de Seguros DOMINICANA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el territorio nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes,

otorga la presente póliza por una prima de RD\$(3,000.00)

Distribución del Riesgo

% Part. Lider

El presente documento es emitido el día 04/06/2018, en Santo Domingo, D.N. y tiene una efectividad del 04/06/2018 al 04/06/2019 a las 12:00 P.M.



Firma Autorizada





ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA POLICÍA NACIONAL**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **LA POLICÍA NACIONAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA POLICÍA NACIONAL**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.


11 JUN 2018




ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL.

18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día (04) del mes de junio del año 2018, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para el protocolo del Notario.

Ing. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE
Actuando en nombre y representación de
LA POLICÍA NACIONAL

JENNY LARA RODRIGUEZ
Actuando en nombre y representación de
LARA CLASE IMPORT, SRL.



Yo, **Lic. LEONCIO PEGUERO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 1757. **Certifico y doy fe**, que el presente acto fue levantado y firmado por los Sres. Ing. NEY ALDRIN D/JS. BAUTISTA ALMONTE y JENNY LARA RODRIGUEZ, cuyas generales constan precedentemente, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento haber firmado con la misma firma que acostumbran a hacerlo en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que he procedido a la legalización del presente acto, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día (04) del mes de junio del año 2018.

Lic. LEONCIO PEGUERO
Abogado Notario Público



I - CREACIÓN¹:

Fecha	Realizado por:	Aprobado Por:
Febrero 2011	Dpto. de Políticas, Normas y Procedimientos.	Firma: DR. ERIC HAZIM Director General de Contrataciones Públicas
		Nombre Cargo
Referencia:		

II -CONTROL DE CAMBIOS:

No.	Fecha	Realizada /Aprobada por:	Descripción y Referencias.
1	3/10/2012	Realizada por: Dpto. de Políticas, Normas y Procedimientos.	Adecuación conforme al nuevo reglamento de compras y contrataciones aprobado mediante Decreto No. 543-12
		Aprobada por: Dra. Yokasta Guzmán S. Directora de Compras y Contrataciones Públicas	

No hay nada escrito después de esta línea

¹ Las secciones en azul son de uso exclusivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas.